

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día seis de marzo de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con cuatro minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/11/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/18/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/22/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/25/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/27/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/29/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/32/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/33/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/49/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Catorce: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.



Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/11/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con su permiso señores Comisionados, me voy a permitir presentar la resolución sobre el recurso de revisión RR/11/2019.

En este recurso la autoridad recurrida en este recurso es Juntas de Agua y Drenaje de Matamoros.

Se inicia con una solicitud de información de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular solicito conocer:

1. ¿Cuánto dinero público del municipio, se otorgó a reporteros y empresas de medios de comunicación, desde inicios del 2013 a octubre 2018? también los contratos y facturas de cada contrato celebrado desde el 2013 a esta fecha.

2. ¿Cuáles son los requisitos para ser contratado y las capacidades requeridas para cabal cumplimiento a la hora de contratar o dar dinero público vía Comunicación Social?
3. ¿Al contratar la prestación de servicios de reporteros y medios de comunicación; que tipo de servicio especializado están brindando al municipio?
4. Quiero ver, la estrategia de mercadotecnia y comercialización de MEDIOS FRONTERA y todos los contratados vía Comunicación Social.
5. Quiero ver, la Bitácora detalla y desglosada del prestador de servicios antes señalado y todos los contratados vía Comunicación Social (por año, mes, nombre de cada empresa y su respectiva bitácora, especificando día, hora y duración) del 2013 al día de hoy 2018.
6. Me gustaría ver los resultados detallados del prestador de servicio señalado por nombre, y de todos los otros contratados por el área antes mencionada.
7. Quiero ver el resultado de la valoración de resultados hechos por el municipio a los reporteros y medios de comunicación de todos y cada uno

de los contratados. Si se puede, mostrar primero el del prestador de servicios antes mencionado.

8. ¿El municipio pide a los reporteros y medios de comunicación contratados, guardar silencio o confidencialidad, y no mencionar nada malo del municipio o gobierno municipal, sin previo aviso verbal o por escrito o les deja de dar dinero vía comunicación social?
9. Quiero ver, los avances hechos desde la prestación de servicios de todos los contratados, así como la supervisión municipal, la verificación de calidad y la supervisión municipal de buen funcionamiento realizado a los reporteros y medios de comunicación a su servicio.
10. Quiero ver a cuánta gente llega o llegó cada una de las campañas, publicidad, y de todo otro servicio prestado. (no a cuánta gente llega o puede llegar el medio o reportero).
11. Quiero ver, en qué utilizo cada peso, el prestador de servicios primeramente mencionado así como todos los contratados.
12. Quiero ver, el sustento legal, donde dice que la contraloría municipal, NO puede sancionar a prestadores de servicios. Ya que a mis datos, si puede actuar contra particulares al servicio del municipio dejándolos fuera de volver a recibir dinero público.
13. ¿Se pretende ocultar la denuncia que el gobierno municipal informo, vía ITAIT haber realizado contra los servidores públicos de la administración de Lety Salazar, por falta de entrega de documentación de comunicación social?
14. ¿A lo realizado hasta hoy, esta nueva administración detectó irregularidades que deba reportar o denunciar de la administración pasada? ¿SI o NO? ¿cuántas hasta hoy?
15. Quiero ver la información de la ubicación de todos y cada uno de los metros cuadrados de pavimento, así como su calidad, especificaciones, peso, y si es de concreto hidráulico o chapopote.
16. ¿Cuánto se pagó por cada metro cuadrado de chapopote?
17. ¿Cuánto costo cada metro cuadrado de concreto hidráulico?
18. ¿Quiénes autorizaron a los tránsitos piratas (vigilantes municipales)?
19. ¿Qué áreas municipales, cometieron omisión en sus empleos, al ver, saber y dejar trabajar a tránsitos piratas en vehículos oficiales?
20. ¿Se sancionara a los servidores públicos que desaparecieron documentos entregados por el solicitante en áreas municipales, dado que existen sellos de recibido en áreas municipales?

El 03 de enero del 2019 mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), el sujeto obligado en mención dio contestación a la solicitud de información realizada por el particular, proporcionándole 11 oficios, por medio de los cuales daba respuesta a los cuestionamientos requeridos, anexando la Resolución 11/2018 del Comité de Transparencia, por medio de la cual se confirmó la inexistencia de la información del periodo comprendido del año 2010 al 2016.



Inconforme con lo anterior en fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“La declaración de inexistencia de la información. La declaración de incompetencia del sujeto obligado. La entrega de información incompleta. La entrega de información que no corresponde a lo solicitado. La falta, deficiencia, de la fundamentación o motivación de la respuesta. Toda vez, que al leer la respuesta a mi solicitud de información, nos percatamos de lo mencionado. Así como que no se da certeza a algunas de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, toda vez que no demuestra lo que dice. O en algunos casos, se puede observar que las respuestas dadas por el sujeto obligado, son respuestas de interpretación personal y no algo que conste en oficios o documentos.”

Una vez decretada la admisión el 10 de enero del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comento, en fechas 21 del mismo mes y año, hizo llegar mediante un mensaje de datos enviado a la cuenta del correo electrónico del particular, girado con copia al correo electrónico de este Instituto, mismo que contenía diversos oficios, por medio de los cuales comprobó haber girado de nueva cuenta la búsqueda de la información, así como los oficios de respuesta, en los cuales se pudo observar que las áreas que contaban con la información, modificaron sus respuestas, dando contestación total, a los cuestionamientos realizados por el aquí recurrente.

Consecuentemente, el 24 de enero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

En fecha 22 de febrero del 2019, con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, esta Ponencia estimó necesario acudir a la prórroga del presente medio de impugnación, con el objeto de realizar una valoración minuciosa a las constancias que integran el expediente, a fin de proponer a este Pleno, la resolución del presente proyecto.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, si bien es cierto que en su recurso de revisión el particular manifestó como agravios , la declaración de inexistencia de la información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponde con lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, ya que según su dicho, la señalada como responsable, no atendió la totalidad de sus cuestionamientos, aunado a lo anterior, no realizó el procedimiento de inexistencia y el de incompetencia tal y como lo estipula la Ley de Transparencia vigente en la entidad, al momento de interponer el recurso de revisión resultaban fundados.

Sin embargo, durante el periodo de alegatos, el 21 de enero del 2019, la autoridad señalada como responsable, hizo llegar un mensaje de datos, comprobando una nueva búsqueda de la información, con la finalidad de complementar su respuesta inicial, por lo que esta Ponencia, estimó necesario realizar un estudio de la misma, comprobando que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, modificó su actuar y atendió de manera completa, fundando y motivando, todos los cuestionamientos realizados por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el particular recibió una respuesta completa, debidamente fundada y motivada.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito consulte a este Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión a cargo de esta ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/11/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/18/2019, de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió:

“Todas las obras que se han llevado a cabo desde 2015 a la fecha, los costos de cada una, así como toda la documentación de los procesos de licitación en su caso, las reparaciones que han tenido y si ha habido sanciones a los responsables en los casos en que hubiera determinado alguna responsabilidad por problemas en dichas obras”

El 14 de diciembre del 2018, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, allegando mediante la plataforma nacional de transparencia, el oficio S.O.P./DJ./1116/2018, de fecha 05 de diciembre del 2018, en el que proporcionó el siguiente hipervínculo: <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/por-fraccion/secretaria-de-obras-publicas/>, brindando los pasos para localizar la información.

Lo que motivó la inconformidad del particular, quien haciendo uso de su derecho, se inconformó de la respuesta otorgada, lo cual dio origen al presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión se interpuso el quince de enero de dos mil diecinueve, doliéndose de la información incompleta.

Se admite el recurso de revisión en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, otorgándose el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Alegatos de la autoridad:

El cinco de febrero del presente año, el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, allegó, de manera personal ante la oficialía de partes institucional, el oficio de esa misma fecha, en donde insistió en la respuesta otorgada el 14 de diciembre del 2018.

El siete de enero de dos mil diecinueve se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar el confirma del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de la entrega de información incompleta, lo cierto es, que del estudio del presente asunto, se tiene que el sujeto obligado respondió a cada uno de los cuestionamientos, pues dentro de la respuesta del 14 de diciembre del 2018, se observa, dentro de la tabla proporcionada, un apartado al cual se le denominó “hipervínculo al comunicado de suspensión”, en su caso; el cual, si bien se encuentra vacío, dentro del apartado de notas, la autoridad detalló que no se

generó información debido a que llega esporádicamente la información de cada obra y se actualiza conforme va llegando la información; razón por la cual se confirma el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a consideración el proyecto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/18 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/18/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/22/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, vamos a comentar el recurso de revisión antes mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

La solicitud de información se tramita el once de diciembre del año pasado, en donde el particular hace una lista de peticiones al Ayuntamiento de Matamoros, solicitando:

- La información contable con la desagregación.
- La información presupuestaria con la desagregación.
- La información pragmática con la desagregación.

- El estado analítico de la deuda.
- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- La Ley de Ingresos.
- El Presupuesto de Egresos.
- La Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
- La iniciativa de la Ley de Ingresos y el presupuesto de Egresos.
- Los resultados de la evaluación del desempeño de programas y políticas públicas.
- El dictamen de aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- La publicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- El calendario de ingresos y de egresos.
- Los montos pagados durante el periodo por conceptos de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales.
- La relación de programas donde concurren recursos federales, estatales y municipales.
- La relación de cuentas bancarias productivas.
- El informe pormenorizado del avance físico de obras y acciones.
- Las evaluaciones realizadas de obras y acciones.
- El informe del ejercicio y destino de los recursos federales.
- El informe del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnología y de Adultos.
- El informe de las Aportaciones Federales en materia de Salud.
- El informe de la Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- El informe de la Aplicación de Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- El informe de los Fondos de Ayuda Federal en Materia de Seguridad Pública.
- El informe relativo a las características de las obligaciones a que refieren los artículos 37, 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
- El resultado del programa Anual de Evaluaciones y Personas que realizaron dichas evaluaciones.
- La relación de Reintegros de Recurso Federales No Devengados.



El veintiocho de enero del año en curso el Ayuntamiento de Matamoros emite una respuesta a través de oficio 184/2018-2021, signado por el Tesorero Municipal, que la información solicitada se encontraba en diversos numerales, sin señalar un medio en específico donde encontrar los mismos.

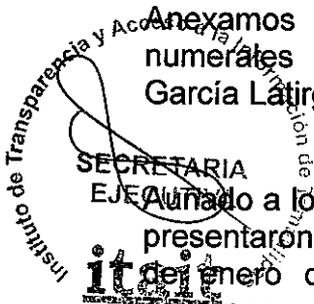
Inconforme con la respuesta el particular presenta un recurso de revisión el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en donde expresa como agravio el siguiente:

“En la respuesta a la solicitud menciona que la información está contenida en diversos numerales, sin embargo no fue localizada en la página de transparencia alguna liga o hipervínculo que permitiera acceder a la información y confirmar que cumplen con dichas disposiciones.”

Una vez admitido el recurso de revisión, en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, el sujeto obligado rinde alegatos en donde manifiesta lo siguiente:

Con fecha 19 de diciembre de 2018, Tesorería entregó en el área de Transparencia el oficio 184/2018-2021, para dar respuesta a la solicitud de información relacionada con el cumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Le reiteramos que la información que se está solicitando punto por punto, se encuentra disponible en la página <http://transparencia.matamoros.gob.mx/inicio/armonización-contable/>, dando cumplimiento con nuestras obligaciones en relación con transparencia...

Anexamos pantallas de captura para facilitar la localización de los numerales mencionados en cada punto. Atentamente C.P.C Arnoldo García Larjige, Tesorero Municipal.



Además a lo anterior, anexó copia del escrito de misma fecha, por medio del cual presentaron alegatos, así como copia del oficio UT/36/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el cual el Titular de la Unidad de Transparencia requirió la información solicitada a la Tesorería Municipal.

De igual manera, anexó diez capturas de pantalla realizadas al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se indicaban los pasos para acceder a la información requerida.

Tomando en cuenta lo anterior, lo que estoy proponiendo a este Pleno es modificar la respuesta otorgado por el sujeto obligado Ayuntamiento de Matamoros, tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

De las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a la entrega de información incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, resulta ser fundado.

Ahora bien, en la respuesta otorgada por el ente recurrido informó que la información solicitada se encontraba en diversos numerales, sin señalar un medio en específico donde encontrar los mismos; no obstante, durante el periodo de alegatos, se le otorgó al particular la liga electrónica <http://transparencia.matamoros.gob.mx/inicio/armonización-contable/>, en la cual se encontraban publicados los formatos correspondientes a la información financiera, que estaba divididos en numerales, conforme a lo dispuesto en el artículo 81, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, si bien la autoridad recurrida le proporcionó la liga electrónica donde se encontraba la información requerida, cierto es también que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información, y si la misma se encontraba disponible en formatos electrónicos en internet, le tendría que hacer del conocimiento del particular la fuente, el lugar y la forma de consultarla, reproducirla o adquirirla en un plazo no mayor a 5 días, como lo estipulan los artículos 143 y 144, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, lo que no aconteció en el caso particular.

De lo anterior, se desprende que el acto por el cual el recurrente se duele resulta fundado y por lo tanto, se revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia a fin que otorgue toda la información financiera que marca en la solicitud de información realizada por el particular.

Es cuanto

SECRETARIA
EJECUTIVA

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/22/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/22/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/25/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves:

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente con el permiso de este Pleno, vamos a comentar el recurso de revisión ya mencionado, en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento del El Mante, Tamaulipas a partir de la solicitud de información fechada el once de diciembre, en donde el particular requirió conocer la información relativa a las 47 fracciones de las obligaciones de transparencia comunes, que se encuentran establecidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

La respuesta se otorgó el trece de diciembre con lo siguiente:

Me permito dar respuesta a su solicitud de información No. De Folio: oficial 00701618 e interno 038/RSTRANSP/2018 presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

SECRETARÍA
EJECUTIVA

itait

En contestación a lo anterior, y con fundamento en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "En la ley federal y de las Entidades Federativas se contemplaran que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones u objeto social, según correspondan la información", información contenida en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tamaulipas, por lo que le comunico que la información solicitada se encuentra publicada en la página oficial del R. Ayuntamiento del El Mante www.mante.gob.mx, en atención a su solicitud a continuación esta Unidad de Transparencia le simplificara en pasos ilustrativos los pasos a seguir para obtener información.

1.- Ingresar a la página Web del R. Ayuntamiento de El Mante, y dar clic en la pestaña que lleva por nombre "Transparencia".

...

2.- Dar clic en el icono que lleva por nombre Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

...

A continuación encontraran todas las fracciones correspondientes al Artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que nosotros como Entidad Federativa nos corresponde al Artículo 67 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Inconforme con lo anterior el particular presento el recurso de revisión manifestando como agravio lo siguiente:

“La respuesta recibida no contiene la totalidad de la información solicitada, no revisaron el archivo adjunto enviado en la solicitud 00701618.”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los ALEGATOS de Ley, manifestando lo siguiente:

De acuerdo al Recurso de Revisión interpuesto por su persona con folio oficial RR/025/2019 bajo la razón “La respuesta recibida no contiene la totalidad de la información solicitada, no revisaron el archivo adjunto enviado en la solicitud 00701618” Me permito dar respuesta a su solicitud de información con No. De Folio: oficial 00701618 e interno 038/RSTRANSP/2018 presentada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia...



En contestación a lo anterior, y con fundamento en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “En la ley federal y de las Entidades Federativas se contemplaran que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones u objeto social, según correspondan la información”, información contenida en el Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tamaulipas, y en el artículo 144 DE LA Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas “cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor de cinco días” por lo que le comunico que la información solicitada se encuentra publicada en la página oficial del R. Ayuntamiento del El Mante www.mante.gob.mx, en atención a su solicitud a continuación esta Unidad de Transparencia le simplificará en pasos ilustrativos los

pasos a seguir para obtener información sobre las 47 fracciones antes citadas.

1.- Ingresar a la página Web del R. Ayuntamiento de El Mante, y dar clic en la pestaña que lleva por nombre "Transparencia".

...

2.- Dar clic en el icono que lleva por nombre Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

...

A continuación encontraran todas las fracciones correspondientes al Artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que nosotros como Entidad Federativa nos corresponde al Artículo 67 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Nuevamente aquí el titular de la Unidad de Transparencia, señala el ABC para llegar a la información solicitada a través del Portal de Transparencia del Gobierno Municipal de El Mante, firma el oficio el licenciado Tomas Delgado Rodríguez, titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Mante.

En consideración de lo anterior, el sentido de este proyecto es modificar la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, por las siguientes consideraciones:

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la entrega de una respuesta incompleta, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Al respecto, se tiene que en la respuesta otorgada al solicitante por el ente resurrido le señalo que la información solicitada la podía encontrar el página de internet del Ayuntamiento, así mismo le proporcionó la liga electrónica www.mante.gob.mx, y los pasos a seguir para la obtención de la misma, no obstante, de una revisión realizada al contenido de la información proporcionada, se pudo apreciar que en diversos formatos no se encontraban de forma completa.

Cabe precisar que la información solicitada se encuentra dentro de las obligaciones de transparencia comunes en el artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, misma que deberá estar dispuesta al público y mantenerse actualizada en sus respectivos medios electrónicos.

Por lo anterior, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé una respuesta completa al particular en los términos señalados en su solicitud de información.



Aquí estamos viendo un caso muy parecido al recurso anterior presente, pero en este caso el titular de la Unidad de Transparencia si direcciono al Portal de Transparencia a los hipervínculos entre el paso de cinco días que tiene para dar respuesta cuando esa información ya se encuentran publicada, en el caso del gobierno Municipal de Matamoros o más de los cinco días y finalmente termino señalando hipervínculos lo cual está fuera de lo que señala la Ley de Transparencia e igualmente en el caso de El Mante estamos nuevamente en información incompleta que revería d estar debidamente completa y actualizada como obligación de Transparencia en el Portal del Gobierno Municipal de El Mante, en razón de lo expuesto estamos modificando la respuesta y ordenando la entrega completa de la información solicitada por el particular.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/25/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/25/2019/JCLA.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/27/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, señores Comisionados pongo a su consideración el proyecto de dictamen del recurso de revisión mencionado 27/2019, la autoridad recurrida es la Secretaria de Desarrollo



Humano y Medio Ambiente, derivado de una solicitud de información formulada el cinco de diciembre pasado en la que el particular requirio:

“La cantidad de incendios forestales registrados en los últimos 3 años, las acciones que sean empleado para combatirlos, el número de denuncias que se han recibido por tala ilegal y el nombre de los denunciados; la cantidad de árboles sembrados en el mismo periodo”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta, el 11 de diciembre de 2018, en la cual proporcionó la cantidad de incendios forestales de los años dos mil dieciséis, diecisiete y dieciocho., desglosado por año, municipio, predio, tipo de incendio y total de área afectada en hectáreas, informándole las acciones que se habían empleado para combatirlos, la cantidad de árboles sembrados en el mismo periodo, tanto por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la propia Secretaría, indicándole que lo relativo al número de denuncias que se habían registrado por la tala ilegal, así como el nombre de los denunciados, era competencia de la (PROFEPA).

De conformidad se interpone el recurso de revisión el dieciséis del pasado mes de enero argumentando que la respuesta no atendió todos los puntos de la solicitud.

Se admite el recurso el día veinticuatro del mismo mes y se otorgan los siete días hábiles para los alegatos en los cuales comparece la autoridad señalada como responsable y mediante mensaje de datos presentado el 08 de febrero del presente año, el sujeto obligado comunicó mediante oficio SEDUMA/DJ/0042/2019, que a su consideración el recurrente no cumplió con los requisitos para la interposición del recurso de revisión, ya que se le atendieron todos y cada uno de los puntos requeridos.

El cierre de instrucción fue decretado el once de febrero de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega de información incompleta, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la información emitida por la autoridad señalada como responsable, responde a todas y cada una de los puntos señalados en la solicitud de información.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/27/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/27/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/29/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señores Comisionados, voy a presentar a ustedes la resolución del recurso de revisión RR/29/2019 en la cual la autoridad requerida es la Secretaria de Salud.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el aquí recurrente, requirió se le proporcionaran de los años 2016, 2017 y 2018, las fechas en las que se han dotado de vestuario y equipo al personal de la Secretaria de Salud y/o Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

Del mismo modo, solicitó se le hiciera de su conocimiento el total de trabajadores beneficiados y el nombre de cada trabajador beneficiado, así como quienes conforman la comisión Estatal mixta de vestuario y equipo.



Aunado a lo anterior, requirió se le informara la empresa o empresas con quienes se elaboró el vestuario y si existió alguna licitación para designar dicha empresa o empresas, así como los montos designados que se erogaron para la realización de dichos uniformes

Finalmente, solicitó se le informaran si se dotaron en tiempo y forma el vestuario y equipo al personal de la OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, como lo establecen las Condiciones Generales del trabajo en su artículo 130 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Por último, hizo la aclaración de que en caso, que no se hubiera dotado de vestuario y equipo, requirió se le informara el destino del recurso designado.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“No ha dado respuesta el sujeto obligado.”

Se admite el recurso de revisión en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere manifestaciones al respecto.

Consecuentemente el 01 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

En el sentido del proyecto que se propone al pleno es ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/29/2019 de la ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/29/20189/RST.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/32/2019 de la ponencia de la comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Licenciado, señores Comisionados, voy a dar lectura al recurso de revisión RR/32/2019, se agravia en contra Secretaria de Salud.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho en la que el aquí recurrente, requirió se le proporcionara información de diversos servidores públicos.

- 1) Las Copia de la tarjeta o instrumento donde se detalle el registro de la entrada, salida, tiempos extraordinarios, tiempos compensados y todo lo que acredite permanencia.
- 2) Las Copia del consentimiento expreso del Aviso de Privacidad.

- 3) Nombre del personal encargado; responsable del acceso y protección a los datos de personales de los servidores públicos.
- 4) Listado del personal autorizado en la Secretaría de Salud y Jurisdicción Sanitaria, Ciudad Victoria, Tamaulipas, para realizar, recolectar y reproducir fotografías, videos, audios de manera digital, física u otros medios de los usuarios de los servicios de salud.
- 5) Listado del personal autorizado para solicitar Documentos Como INE, Comprobante de domicilio, CURP.
- 6) Reporte de cantidad de vehículos que tiene en servicio; activos, inactivos, en bodega.
- 7) Unidades que cuentan con vehículos asignados actualmente.
- 8) Nombre de los responsables que tienen a cargo unidades de transporte actualmente.
- 9) Lista de cotejo de Vales de Gasolina, entregados a personal de salud en el año 2018
- 10) Constancia, documento que respalde la entrega de Vales de Gasolina, a Servidores Públicos en el año 2018

No hubo respuesta por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión, cuyo agravio es:

“No ha dado respuesta el sujeto obligado.”

El recurso de revisión se admite el recurso de revisión en fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve otorgándose el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el 01 de febrero del 2019, se declaró cerrado el período de instrucción.

Señores Comisionados el sentido del proyecto se propone un ordena al sujeto obligado a que emita una respuesta.

Lo anterior debido a que, tal y como lo afirma el particular en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, ello es así, ya que no existe documental que dé cuenta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que le hubiere sido notificada respuesta alguna, por el medio señalado, aunado a que dentro del periodo de alegatos, el ente en comento fue omiso, en aportar constancia alguna que desvirtúe la falta de respuesta, invocada por el aquí recurrente.

Por lo anterior, se propone revocar el acto de la autoridad señalada como responsable, el cual se traduce en una falta de atención a su solicitud, a fin de que emita una respuesta en la que atienda al requerimiento realizado por el aquí recurrente, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/32/2019 de la ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/32/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/33/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a poner a su consideración el recurso de revisión RR/33/2019.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Victoria, se inicia con una solicitud de información formulada el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió:

"De la Dirección de tránsito, Ciudad Victoria. 1).- en el operativo realizado en la noche del día 20 de octubre del 2018, en específico entre 23:00 hrs. y 23:50 hrs.

deseo saber el nombre completo de los oficiales de la patrulla con placas XLK 96 23 2) Exhibir copia del gafete de identificación que portan los oficiales. 3).- Informar si estos elementos poseen Permiso o autorización para la portación de armas. 4) Informar el tiempo en el que han desempeñado sus labores en el puesto actual. 5) Informar última fecha de realización de exámenes de confianza y su resultado. 6) Informar sobre las capacitaciones que acrediten su función laboral. Exhibir documentos 7) Exhibir Curriculum Vitae. 8) Informar record de detenciones por consumo de alcohol que han realizado en totalidad en el desempeño de sus labores desglosado por años. 9) Informar si estos elementos han sido acreedores a cualquier tipo de sanción en el servicio de sus labores. Exhibir documentos 10) Informar último examen médico realizado a estos servidores que acredite su buen estado de salud física y mental. Exhibir documento”

El 10 de enero del 2019, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, mediante el oficio ut/0047/2019, hecho llegar por medio del sistema de solicitudes y acceso a la información del estado de Tamaulipas, en el cual, el titular de la unidad de transparencia le manifiesta al particular, que la Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad clasifica como información reservada las solicitudes correspondientes a los números 1, 2, 4, 5, 6,7, 8 y 10 de la referida solicitud. Agregando además, que dicha información había sido calificada como reservada por medio del acta y resolución emitida por el comité de transparencia; respondiendo únicamente a las preguntas 3 y 9.

Cabe señalar que ni el acta ni la resolución fueron agregados a la respuesta.

Lo anterior motivó la inconformidad del particular, quien en uso de su derecho, se inconformó con la respuesta otorgada, lo que generó el presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión fue interpuesto el veintiuno de enero de dos mil diecinueve manifestando como agravio "... promuevo el recurso de revisión en base al artículo 159 fracción I, IV, y XII...".

Se admite el recurso de revisión en fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas vía correo electrónico.

El titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado presento alegatos el ocho de febrero, mediante oficio número **UT/0266/2019**, reiteró la respuesta otorgada el 10 de enero del presente año.

El doce de febrero de dos mil diecinueve, se declara el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que los agravios esgrimidos por el particular, relativos a la clasificación de la información y la entrega de información incompleta resultan fundados.

Lo anterior se considera así, debido a que, el sujeto obligado omitió responder respecto a las preguntas descritas en los números 4, 5, 6, y 8, en donde el particular solicitó se le informara el tiempo que habían laborado dichos oficiales en el puesto actual, fecha de última realización de los exámenes de control y confianza, capacidades que respalden su función laboral, record de detenciones por consumo de alcohol que hubieren realizado en el desempeño de sus labores, desglosada por años; pues se trata de información que, en el caso concreto, no afectaría, ni pondría en riesgo al personal sobre quien versa la información.

Cabe resaltar que respecto de las preguntas 1, 2, 6, 7 y 10, de la solicitud de información relativas a que se le indicara el personal que hubiere participado directamente en un operativo, patrulla, curriculum vitae, copia del gafete; lo anterior actualiza información reservada ya que trae como consecuencia que se pudiera emprender alguna acción directamente contra los agentes que intervinieron en dicho operativo, poniendo en riesgo su integridad física, así como el desarrollo de sus funciones.

Del mismo modo, de exhibirse el último examen médico realizado a estos agentes, con el objetivo de acreditar su buen estado de salud física y mental, se encontraría revelando información confidencial, pues la misma actualiza información sensible, la cual únicamente pueden acceder los titulares de la misma o bien quienes cuenten con la autorización de estos últimos.

En ese sentido es de advertirse que para lo anterior, el ente recurrido debió agotar el procedimiento para decretar la clasificación parcial de la información, establecido en el artículo 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por tal motivo, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas; a fin de que ponga a disposición del particular la información sobre la cual no se actualice reserva alguna y realice los procedimientos de inexistencia y Clasificación de la información que marca la Ley en la materia, mediante el Comité de Transparencia, para el resto de la solicitud en comento.

En relación al agravio relativo a la negativa a permitir la consulta directa de la información, resulta infundado, debido a que, contrario a lo que el particular señala, de las Constancias de la solicitud de información se desprende que, dentro del apartado de "modalidad de entrega de la información", el solicitante señaló: "entrega a través del portal".

Motivo por el cual, esta ponencia considera necesario sobreseer el presente asunto, por lo que respecta al agravio que se describe en el párrafo inmediato anterior.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración del Pleno el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir solicitar si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el recurso de resolución RR/33/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Secretario continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/49/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado, en donde el particular se agravia en contra de Secretaria d Salud, señalando lo siguiente en su solicitud:

"Deseo obtener la siguiente información del sujeto obligado en mención:

- 1.-Lista del personal que asistió a caminata en celebración de la Virgen de Guadalupe realizada el viernes 7 de Diciembre de 2018 de la Jurisdicción Sanitaria Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- 2.-Informar del salario, compensación, prestaciones, bonos y beneficios económicos entregados al responsable jurisdiccional, Ciudad Victoria, Tamaulipas C. [...] a) copia de su declaración

patrimonial, b) Documentos que corrobore el grado que ostenta de Doctorado en documentos públicos, c) informar de las actividades laborales que tiene que desempeñar en el puesto.

3.- Informar del salario, compensación, prestaciones, bonos y beneficios económicos entregados al responsable Secretaria de Salud del estado, Tamaulipas C. Gloria de Jesús Molina Gamboa

a) copia de su declaración patrimonial, b) Documentos que corrobore el grado que ostenta de Doctorado en documentos públicos, c) informar de las actividades laborales que tiene que desempeñar en el puesto.

4.- Copia del contrato diferentes trabajadores

5.- Copia de las conversaciones laborales de la aplicación de whatsapp que tenga con los servidores públicos.

6.- Oficios de solicitudes, peticiones, apoyos realizadas al Sistema DIF Victoria de Ciudad Victoria, Tamaulipas; por la Jurisdicción Sanitaria, Ciudad Victoria.”

El sujeto obligado no emite una respuesta que atienda esta solicitud de información y en consecuencia el particular tramita recurso de revisión el primero de febrero del año en curso, manifestando como agravio la falta de respuesta.

Durante el periodo de alegatos ninguna de las partes rindió argumentos.

Tomando en cuenta lo anterior el sentido le proyecto que se propone a este Pleno es ordenar a la Secretaria de Salud emitir una respuesta, ya que el termino previsto en la ley para atender el término de la solicitud de información no lo hizo.

De lo anterior, se desprende que el agravio del cual se duele el recurrente resulta **fundado** y en consecuencia, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, **se ordena** emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración del Pleno si aprueban el recurso de revisión RR/49/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/49/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

